

RES. 112/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006173, Ent. N° 4858/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, relacionados con intervenciones por reiteración de gastos, en el mes de noviembre;

RESULTANDO: **1)** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el pago de una compensación por horario nocturno por un monto de \$ 1.100, en el mes de noviembre de 2019 por incumplir con la normativa sobre horario nocturno y con el Art. 15 del TOCAF. Dicho pago fue, reiterado oportunamente por el ordenador competente;

2) que en la resolución de reiteración no se establece el fundamento a la misma;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que en la Resolución de reiteración no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación formulada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Facultad de Derecho;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, al Rector de la UDELAR, a la Facultad de Derecho, a la Contadora Delegada; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC